



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

*Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.  
2022230790100180E**

Mediante radicado No. 20224600143112 del 20 de octubre de 2022, los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, presentaron la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "YACUMADRE", a favor del predio denominado "SONSÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, ubicado en el municipio de Sonsón, del departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de abril de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 26 de septiembre de 2025, sin evidenciar anotaciones adicionales.

 Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 456 del 21 de noviembre de 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YACUMADRE**", a favor del predio denominado "SONSÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, ubicado en el municipio de Sonsón, del departamento de Antioquia, solicitado por los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, en calidad de propietarios.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de noviembre de 2022, a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [tjenkins15@protonmail.com](mailto:tjenkins15@protonmail.com) y [renato.simonelli88@gmail.com](mailto:renato.simonelli88@gmail.com)

Que en el **Auto No. 456 del 21 de noviembre de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, allegar la siguiente documentación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.** - Requerir a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acuerdo No. 324 del 01 de julio de 2015 – CORNARE.
2. Formato de Solicitud de registro<sup>1</sup> debidamente diligenciado y firmado por los todos los titulares del derecho real de dominio o en su defecto poder debidamente autenticado en la notaría correspondiente, el cual deberá incluir: identificación plena de las partes (poderdante y apoderado), causa por la cual se otorga el poder, facultades a otorgar, descripción detallada y correcta de los bienes inmuebles, actos a realizar, firma y sello del notario, y firma autenticada de la persona que otorga el poder, o en su defecto de su identificación biométrica. En el mencionado documento, debe relacionarse, el área del predio, el área a registrar y los linderos del predio.
3. Certificado del plano predial Catastral que vincule el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria **028-21593**, con el área de Catastro y la Cedula Catastral respectiva.
4. Copia Escritura Pública No. 211 del 14 de mayo de 2017 de la Notaría Única de San Rafael.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a los solicitantes se les requerirá por una sola vez para que aporten la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

<sup>1</sup>Formato solicitud de registro. Versión 6. Código: SINAP\_FO\_06. Vigencia 06/06/2022



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

Que una vez revisado el trámite que se deriva de la solicitud de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YACUMADRE**", elevada por los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, a favor del predio denominado "SONSÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **028-21593**, ubicado en el municipio de Sonsón, del departamento de Antioquia, se tiene que transcurrieron más de dos (2) meses a partir de los requerimientos realizados a través del auto de inicio de trámite, sin que los solicitantes del registro remitieran los requerimientos realizados, razón por la cual se procedió a dar aplicación a lo establecido en el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se ordenó el archivo del expediente.

En ese entendido, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. **052 del 23 de febrero de 2023**, declaró el desistimiento y archivó el expediente RNSC 180-22 "**YACUMADRE**", elevado por los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, en calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 24 de febrero de 2023, a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: [tjenkins15@protonmail.com](mailto:tjenkins15@protonmail.com) y [renato.simonelli88@gmail.com](mailto:renato.simonelli88@gmail.com).

Frente a lo anterior y mediante radicado No. 20234600021512 del 06 de marzo de 2023, los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, presentaron ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el **Auto No. 052 del 23 de febrero de 2023**, **POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 180-22 YACUMADRE**, el cual sustentaban sus peticiones en los siguientes términos:

"(...)

*Me dirijo a ustedes con el fin de establecer un recurso de reposición frente a la decisión adoptada por el auto número 052 del 23 de febrero de 2023. Dicho documento me fue notificado por correo electrónico el día 24 de febrero de 2022 por correo electrónico, razón por la cual aún nos encontramos en el tiempo legal de respuesta.*

*Mi decisión frente a este documento jurídico es que SI DESEO continuar con el trámite de registro de reserva natural de la sociedad civil del predio mencionado*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

*en el párrafo anterior. Para tal fin, doy respuesta a los requerimientos planteados por el auto de inicio número 456 del 21 de noviembre de 2022. (...)"*

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud de dar continuidad al trámite de la RNSC 180-22 YACUMADRE, este despacho procedió a realizar un análisis jurídico al recurso de reposición interpuesto por los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, en donde se concedió la revisión jurídica y cartográfica de la información remitida dentro del recurso. Es así que este despacho consideró subsanados los requerimientos jurídicos y cartográficos requeridos en el Auto de Inicio No.456 del 21 de noviembre de 2022.

En ese sentido, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No.159 del 11 de mayo de 2023**, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 052 DEL 23 DE FEBRERO DE 2023", **REPONE** en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No.052 del 23 de febrero de 2023, a favor de los señores THOMAS ROBERT JENKINS, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y RENATO SIMONELLI, identificado con cédula de extranjería No. 424323.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de mayo de 2023, a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones, [tjenkins15@protonmail.com](mailto:tjenkins15@protonmail.com), [renato.simonelli88@gmail.com](mailto:renato.simonelli88@gmail.com).

En concordancia con lo anterior, y con el ánimo de continuar con el trámite de registro de la **RNSC 180-22 "YACUMADRE"**, el día 01 de octubre de 2025, se realizó consulta en la Página Web de la Procuraduría General de la Nación, sobre las vigencias de las cédulas de extranjería los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, con el fin de garantizar que el acto administrativo resolutivo se proyectara con base en información actual, veraz y legalmente válida, donde se evidencio que la cédula de extranjería del señor **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975, no se encontraba vigente, tal y como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

The screenshot shows a search interface on the Procuraduría General de la Nación website. It includes fields for 'Tipo de Identificación' (Cédula extranjería), 'Número Identificación' (479975), 'Tipo de certificado' (Ordinario), and a CAPTCHA field ('¿Cuanto es 3 + 2?'). A 'Generar' button is visible at the bottom.

"Su certificado no se encuentra disponible por vigencia de su CEDULA DE EXTRANJERIA, por favor remitir copia de dicho documento vigente a través de la Sede Electrónica o haciendo uso de cualquiera de los demás canales de atención dispuestos por la entidad"

En ese sentido, se requirió a los solicitantes del registro allegar la siguiente documentación, con el fin de continuar con el trámite de registro de la RNSC 180-22 "YACUMADRE", para la cual se les concedió un término máximo de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación<sup>2</sup> del oficio con radicado No. 20252302012801 del 2 de octubre de 2025, para que allegaran:

1. Documento que acredite la vigencia de la cédula de extranjería del señor **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975.

Frente a lo anterior, los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, allegan el 17 de octubre de 2025, mediante radicado No. 20254700122042, la información solicitada, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total al requerimiento solicitado mediante el oficio con radicado No. 20252302012801 del 2 de octubre de 2025, quedando subsanado en su totalidad el requerimiento.

## II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Alcaldía Municipal de Sonsón - Antioquia**, el 08 de abril de 2024 y desfijado el 19 de abril de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700043482 del 26 de abril de 2024, y en la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE-**, fijado el 30 de mayo de 2023 y desfijado el 15 de junio 2023, remitido mediante correo

<sup>2</sup> Notificación efectuada el 03/10/2025 a los buzones [tjenkins15@protonmail.com](mailto:tjenkins15@protonmail.com) y [renato.simonelli88@gmail.com](mailto:renato.simonelli88@gmail.com)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

electrónico con radicado No. 20234600076632 del 15 de junio de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE-, realizó la visita técnica a favor del predio denominado SONSON", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. **20252300001966** del 18 de septiembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1 Ubicación**

*El predio "Sonsón" que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) "YACUMADRE", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 y cédula catastral 756-2-005-000-0002-00015-000-00000, se encuentra ubicado en la vereda Caunzal, corregimiento Rio Verde de los Montes, municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.*

**1.2 Linderos**

*De acuerdo con la información consultada en el con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 con cedula catastral No. 756-2-005-000-0002-00015-000-00000, bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "Sonson", se describen los siguientes linderos:*

*"... DE DONDE SE ENCUENTRAN LAS QUEBRADAS DE CEDRO Y CAUNZAL, LINDANDO CON TERRENO DE DANIEL RAMÍREZ; SIGUIENDO LA QUEBRADA CAUNZAL PARA ARRIBA, LINDANDO CON EL MISMO RAMÍREZ, HASTA DONDE SE PARTE EN DOS SIGUIENDO LA MISMA QUEBRADA PARA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON ANDRÉS OCAMPO; SIGUIENDO EL MANANTIAL QUE LINDA CON EL MISMO OCAMPO; HASTA DONDE HACE UNA VUELTA A LA DERECHA; SIGUIENDO DE TRAVESÍA, HASTA UNA CUCHILLA, LINDERO CON EL MISMO OCAMPO; CUCHILLA ARRIBA AUN MOJÓN DE HOYO QUE ESTA CERCA A UNA PALMA; SIGUIENDO PARA ARRIBA, LA CUCHILLA MAYOR, HASTA DONDE HACE UNA QUIEBRA; SIGUIENDO LA CUCHILLA ABAJO, HASTA*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

ENCONTRARA EL LINDERO CON TERRENO DE PAULINO BERRIO; POR TODO ESTE LINDERO ABAJO, HASTA LA QUEBRADA DEL CEDRO; Y POR ÉSTA ABAJO, AL PRIMER LINDERO ...

**1.3 Área**

Teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 con cedula catastral No. 756-2-005-000-0002-00015-000-00000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio denominado "Sonson" y la escritura No. 5601 del 20/12/2021 expedida por la notaría segunda de Rionegro, que corresponde a la documentación remitida durante la solicitud del trámite por los propietarios, no relaciona el área exacta del predio objeto de registro. Por lo tanto, se consultó el Certificado del plano predial catastral<sup>3</sup> que vincula el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 y cedula catastral No. 756-2-005-000-0002-00015-000, el cual relaciona un área de 216 ha con 5022 m<sup>2</sup>. Siendo el área a registrar menor que lo descrito en el certificado del plano predial catastral como se muestra en la tabla 1

**Tabla 1. Área descrita en el Certificado del plano predial catastral y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE"**

NOMBRE DEL PREDIO	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA 5601 DEL 20/12/2021	ÁREA SEGÚN LA FICHA PREDIAL CATASTRAL EXPEDIDA POR CATASTRO ANTIOQUIA (HA)	ÁREA OBJETO DE REGISTRO (HA)
Sonson	028-21593	No registra	No registra	216,5022	213,5053

*Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025 y verificada por PNNC*

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con las verificaciones técnicas realizadas durante la visita técnica e información secundaria consultada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare -CORNARE, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE" que se registrará a favor del predio denominado "Sonson" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, presenta un ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) conformado por coberturas de Bosque denso y Bosque ripario, con una elevación de entre 1400-2000 m.s.n.m., una precipitación media anual de 3000-4000 mm y una temperatura media anual de 18 a 24°C. Además, el predio se encuentra en la microcuenca del río Caunzal (NSS-3), que a su vez hace parte de la subcuenca del río Verde (NSS-2), el cual desemboca en el río Samaná Norte (NSS-1). Esta ubicación estratégica dentro de la cuenca del río Caunzal abarca varios nacimientos de agua que inician su recorrido desde las zonas de mayor elevación

<sup>3</sup> Certificado predial catastral expedido por la dirección de catastro Antioquia, información aportada por los solicitantes del trámite de registro mediante radicado No. 20234600021512 del 06/03/2023



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

*del predio (2000 m s.n.m) hasta las más bajas donde vierten sus aguas en este río.*

## 2.1 COMPONENTE BIÓTICO

Para tener un panorama general de la fauna y la flora con distribución potencial en el área ocupada por la reserva natural Yacumadre, se tuvo en cuenta tres (3) fuentes de datos. Inicialmente se consultaron los registros de fauna y flora presentes en el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Regional Cuchillas de El Tigre, El Calón y La Osa<sup>4</sup>, área protegida con la cual se solapa completamente la reserva en cuestión. Adicionalmente, se tuvo en cuenta los resultados de la Expedición Colombia Bio - Cañón del río Melcocho<sup>5</sup>, realizada en la vereda El Porvenir, del municipio de El Carmen de Viboral, en un área cercana y con alta afinidad a aquella ocupada por la reserva natural Yacumadre. Finalmente, fueron consultados los registros disponibles en Sistema Global de Información sobre Biodiversidad<sup>6</sup> (GBIF por sus siglas en inglés) para el área. Los datos fueron compilados y filtrados teniendo en cuenta el gradiente altitudinal de la reserva, que va desde los 1400 hasta los 2000 msnm, también se tuvo en cuenta el estado de las coberturas de la tierra presentes, además, solo se tuvo en cuenta aquellos registros determinados hasta el nivel de especie. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

### 2.1.2 FAUNA

#### Anfibios

*En la reserva Yacumadre pueden llegar a ser registradas 31 especies de anfibios, pertenecientes a 20 géneros, 11 familias y tres (3) ordenes. Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura, sin embargo, puede llegar a registrarse la Salamandra, Bolitoglossa lozanoi y la Cecilia Epicrionops parkeri. La familia con mayor número de especies es Bufonidae con siete (7) especies, seguida por Hylidae con cinco (5) y Centrolenidae con cuatro (4). De otro lado, el género con mayor número de especies es Rhinella con seis (6), seguido por Craugastor y Pristimantis, ambos representados por tres (3) especies.*

*Entre las 21 especies con distribución potencial, 12 son endémicas y cinco (5) casi endémicas de Colombia (Tabla 2). Además, cinco (5) se encuentran incluidas bajo*

<sup>4</sup> Plan de Manejo Reserva Forestal Protectora Regional Cuchillas de El Tigre, El Calón y La Osa. CORNARE. (2017). Disponible en: [https://www.cornare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/plan-de-manejo-cuchillas/Plan-de-Manejo-RFPR-Cuchillas-de-El-Tigre-El-Calón-y-La-Osa\\_Vigencia\\_2017-2022.pdf](https://www.cornare.gov.co/SIAR/Plan-de-manejo/plan-de-manejo-cuchillas/Plan-de-Manejo-RFPR-Cuchillas-de-El-Tigre-El-Calón-y-La-Osa_Vigencia_2017-2022.pdf)

<sup>5</sup> Resultados Colombia Bio - Expedición Río Melcocho. Información disponible en: [https://ipt.biodiversidad.co/iavh/resource?r=tejidos\\_ant\\_bio](https://ipt.biodiversidad.co/iavh/resource?r=tejidos_ant_bio), <https://www.gbif.org/es/dataset/aea58d1a-8d3a-484c-b186-bd2af003bfde>, <https://www.gbif.org/es/dataset/f423c647-0595-4d2d-a1d4-9a09c9e0f562/project>, <https://www.gbif.org/es/dataset/6d306c66-90a9-4a29-8f71-5be70181260d>, <https://www.gbif.org/es/dataset/8276c2d9-24ac-4f5c-8f79-06fcf31b9f70/metrics>, [https://ipt.biodiversidad.co/iavh/resource?r=fungi\\_ant\\_colbio](https://ipt.biodiversidad.co/iavh/resource?r=fungi_ant_colbio) y <https://www.gbif.org/es/dataset/fddce2c5-1687-47e4-ac9c-7f55bba9a0a3>

<sup>6</sup> GBIF.org (14 September 2024) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.ppy62j>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza<sup>7</sup> (IUCN) y cuatro (4) según la resolución 0126 del 2024<sup>8</sup>, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Tabla 2. Especies de anfibios endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"

Especie	IUCN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Andinobates opisthomelas</i>	VU	VU	Endémica
<i>Bolitoglossa lozanoi</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Craugastor metriosistus</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Craugastor raniformis</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Cryptobatrachus fuhrmanni</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Dendrobates truncatus</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Dendropsophus columbianus</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Epicrionops parkeri</i>	VU	VU	Endémica
<i>Pristimantis gaigei</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Pristimantis taeniatus</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Pristimantis viejas</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Rheobates palmatus</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Rhinella humboldti</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Rhinella macrorhina</i>	VU	VU	Endémica
<i>Rhinella sternosignata</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Rulyrana susatamai</i>	NT	No Incluida	Endémica
<i>Sachatamia punctulata</i>	VU	VU	Endémica

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No.

20254700023452 del 26/02/2025

Durante la visita a la reserva fueron registradas tres (3) especies de anfibios (Figura 1): *Dendropsophus cf. bogerti*, *Leptodactylus fuscus* y *Rhinella horribilis*. Es importante destacar que ninguna de las especies registradas se encuentra incluida bajo alguna categoría de amenaza, sin embargo, *D. cf. bogerti* es una especie endémica de Colombia

<sup>7</sup> The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/en>

<sup>8</sup> Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**



*Dendropsophus cf. bogerti*



*Leptodactylus fuscus*



*Rhinella horribilis*

**Figura 1. Especies de anfibios registradas en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE". Fuente: Información suministrada por CONRARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**

Aves

En la reserva Yacumadre pueden llegar a distribuirse 150 especies de aves, pertenecientes a 126 géneros, 36 familias y 16 órdenes. El orden con mayor número de especies es Passeriformes con 88, seguido por Apodiformes y Piciformes, con 18 y ocho (8) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Thraupidae con 29 especies, seguida por Tyrannidae con 18 y Tochilidae con 16. Finalmente, los géneros con mayor número de especies son Saltator con cinco (5) especies, seguido por Stilpnia con cuatro (4) especies, Sporophila y Tangara, ambos con tres (3) especies.

De las 150 especies de aves con distribución potencial en la reserva Yacumadre, cuatro (4) son endémicas de Colombia y siete (7) son casi endémicas (Tabla 3). Adicionalmente, ninguna se encuentra incluida bajo alguna categoría de amenaza.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

**Tabla 3. Especies de aves endémicas y casi endémicas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"**

Especie	UICN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>	LC	No Incluida	Casi endemic
<i>Calliphlox mitchellii</i>	LC	No Incluida	Casi endemic
<i>Cercomacroides parkeri</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	NE	No Incluida	Casi endemic
<i>Habia gutturalis</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Odontophorus erythrops</i>	LC	No Incluida	Casi endemic
<i>Ornithodoros columbiana</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	LC	No Incluida	Casi endemic
<i>Saltator atripennis</i>	LC	No Incluida	Casi endemic
<i>Stilpnia vitriolina</i>	NE	No Incluida	Casi endemic
<i>Thamnophilus multistriatus</i>	LC	No Incluida	Endémica

Res.: Resolución. LC: Preocupación Menor. NE: No Evaluado.

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

**Insectos**

Entre los datos que fueron recopilados para la elaboración del listado potencial de especies presentes en la reserva Yacumadre, fueron encontrados inventarios para los órdenes Coleoptera, Lepidoptera (particularmente polillas) y Odonata. Estos suman en total 62 especies, distribuidas en 39 géneros y diez (10) familias. La familia con mayor número de especies es Sphingidae con 25 especies, seguida por Saturniidae con 19 especies y Coenagrionidae con cinco (5). Por su parte, el género con mayor número de especies es Xylophanes con ocho (8) especies, seguido por Automeris con siete (7) y Argia con tres (3).

Cuatro (4) de las especies de insectos con distribución potencial en la reserva son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia (Tabla 4). Entre tanto, dos (2) especies se encuentran bajo alguna categoría de amenaza según la UICN.

**Tabla 4. Especies de insectos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"**

Especie	UICN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Acanthagrion williamsoni</i>	EN	No Incluida	Endémica
<i>Mesagrion leucorrhinum</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Philogenia cristalina</i>	VU	No Incluida	Endémica
<i>Automeris incarnata</i>	NE	No Incluida	Casi



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

<i>Ptiloscola lilacina</i>	NE	No Incluida	endémica Endémica
----------------------------	----	-------------	----------------------

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NE: No Evaluado

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No.

20254700023452 del 26/02/2025

Durante la visita a la reserva fue registrada una (1) especie de insecto: *Pseudoxycheila bipustulata* (Figura 2), coleóptero casi endémico de Colombia y cuyo estado de amenaza aún no ha sido evaluado por la UICN



Figura 2. *Pseudoxycheila bipustulata*.

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No.

20254700023452 del 26/02/2025

**Mamíferos**

En la reserva pueden llegar a distribuirse 53 especies de mamíferos, pertenecientes a 44 géneros, 23 familias y nueve (9) órdenes. El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 19, seguido por Rodentia con 12 y Carnivora con siete (7). Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 16, seguida por Didelphidae con seis (6) y Cricetidae con cinco (5). De otro lado, los géneros con mayor número de especies son Carollia y Sturnira con tres (3), seguidos por Artibeus, Marmosa, Myotis y Vampyressa con dos (2) especies.

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la reserva Yacumadre, dos (2) son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia (Tabla 5). Por otra parte, cinco (5) especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y dos (2) según la resolución 0126 del 2024.

**Tabla 5. Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"**

Especie	UICN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Vampyrum spectrum</i>	NT	No Incluida	Nativa
<i>Aotus lemurinus</i>	VU	VU	Endémica



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	EN	No Incluida	Nativa
<i>Leopardus wiedii</i>	NT	No Incluida	Nativa
<i>Oedipomidas leucopus</i>	VU	VU	Endémica
<i>Coendou rufescens</i>	LC	No Incluida	Casi Endémica

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. EN: En Peligro

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

Reptiles

En la reserva Yacumadre pueden llegar a ser registradas 20 especies de reptiles, pertenecientes a 20 géneros y diez (10) familias. La familia con mayor número de especies es Colubridae con siete (7), seguida por Gymnophthalmidae con tres (3), Sphaerodactylidae y Viperidae, ambas con dos (2) especies. Entre tanto, todos los géneros están representados por una sola especie.

De las especies con distribución potencial, cuatro (4) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia (Tabla 6). De otro lado, solo una (1) se encuentra incluida bajo alguna categoría de amenaza según la UICN.

**Tabla 6. Especies de reptiles endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"**

Especie	UICN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Dipsas pratti</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Basiliscus galeritus</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Echinosaura horrida</i>	LC	No Incluida	Casi endémica
<i>Riama antioquensis</i>	VU	No Incluida	Endémica
<i>Anolis antonii</i>	LC	No Incluida	Endémica
<i>Lepidoblepharis colombianus</i>	DD	No Incluida	Endémica

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. DD: Datos Insuficientes

Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

Funga

En la reserva pueden llegar a distribuirse 12 especies de macrohongos, pertenecientes a 12 géneros y diez (10) familias (...). Siendo, la familia Polyporaceae aquella con mayor número de especies, con tres (3). Ninguna de estas especies se encuentra incluida bajo alguna categoría de amenaza, sin embargo, es importante resaltar que para ninguna ha sido evaluado su estado de amenaza.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**



*Figura 3. Especies de macrohongos registradas en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE". Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025*

**2.1.3 FLORA**

*En la reserva Yacumadre pueden llegar a ser registradas 309 especies de plantas, pertenecientes a 203 géneros y 88 familias (...). La familia con mayor riqueza es Melastomataceae, representada por 55 especies, seguida por Rubiaceae con 19 y Arecaceae con 14. Por otra parte, el género con mayor número de especies es Miconia con 26, seguido por Piper con ocho (8), Cavendishia y Palicourea, ambos con cinco (5) especies. Entre estas especies, 13 son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia (Tabla 7). Adicionalmente, una (1) se encuentra incluida bajo alguna categoría de amenaza según la UICN y 16 según la resolución 0126 del 2024.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

**Tabla 7. Especies de plantas endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE"**

Especie	UICN	Res. 0126 de 2024	Origen
<i>Aiphanes parvifolia</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Chamaedorea ricardoi</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Wettinia hirsuta</i>	EN	VU	Endémica
<i>Greigia danielii</i>	No Evaluado	VU	Endémica
<i>Guzmania betancurii</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Pitcairnia basincurva</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Marila geminata</i>	No Evaluado	VU	Endémica
<i>Cyathea singularis</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Cavendishia longirachis</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Hyptidendron arboreum</i>	No Evaluado	VU	Nativa
<i>Aniba perutilis</i>	No Evaluado	CR	Nativa
<i>Huberodendron patinoi</i>	No Evaluado	VU	Casi endémica
<i>Dracula cutis-bufonis</i>	No Evaluado	VU	Endémica
<i>Dracula nycterina</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Joosia antioquiana</i>	No Evaluado	EN	Endémica
<i>Psychotria ovatistipula</i>	No Evaluado	EN	Endémica

**Res**

**Resolución. VU: Vulnerable. EN: En Peligro. CR: En Peligro Crítico.**

**Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**

*En la Figura 4, se muestran algunas de las especies de plantas que fueron registradas durante la visita a la reserva Yacumadre. Cabe resaltar la presencia de *Cecropia multisecta* y *Pitcairnia semaphora*, especies endémicas de Colombia, categorizadas En Peligro (EN) de extinción según la UICN y la resolución 0126 del 2024<sup>9</sup>; *Podocarpus oleifolius*, especie considerada Vulnerable (VU) de extinción según la UICN y la resolución 0126 del 2024, además, vedada a nivel nacional por la Resolución 0316 de 1974<sup>10</sup>; *Wettinia fascicularis* y *Vriesea elata*, especies casi endémicas de Colombia y *Calophyllum brasiliense* (nombre aceptado de *Calophyllum mariae*) especie vedada a nivel regional por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE) en su acuerdo N° 404<sup>11</sup>*

<sup>9</sup> Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de- 2024.pdf>

<sup>10</sup> Resolución 0316. Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1974). Disponible en: <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018- 10/Resolucion%20316%20de%201974-Mar-07.pdf>

<sup>11</sup> Acuerdo N° 404. Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2020). Disponible en: <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018- 10/Resolucion%20316%20de%201974-Mar-07.pdf>



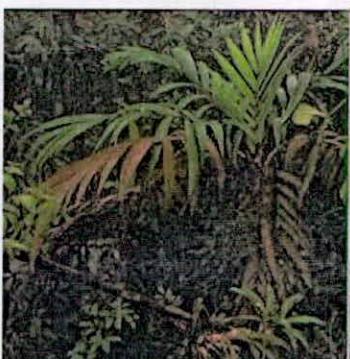
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



*Glossoloma schultzei*



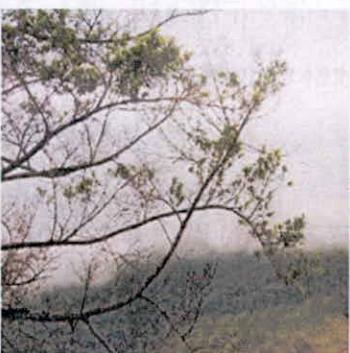
*Geonoma cf. orbignyana*



*Columnea consanguinea*



*Ronnbergia cf. veitchii*



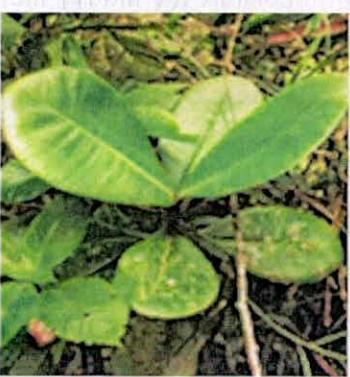
*Podocarpus oleifolius*



*Euterpe precatoria*



*Cecropia multisecta*



*Clusia sp*



*Hedyosmum racemosum*

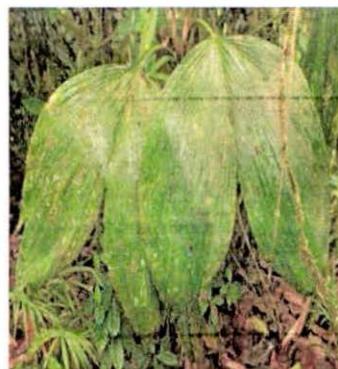
*Figura 4. Especies de plantas registradas en la reserva Yacumadre en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE" Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 012 DE 28 ENE 2026

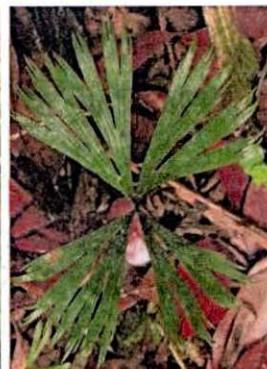
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



Asplundia cf. flavovaginata



Columnea sp.



Schizaea elegans



Calathea sp.



Inga sp



Stenospermation sp



Pourouma cf. bicolor



Matisia sp.



Wettinia fascicularis

*gpc*  
**Figura 4. Especies de plantas registradas en la reserva Yacumadre en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE" Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



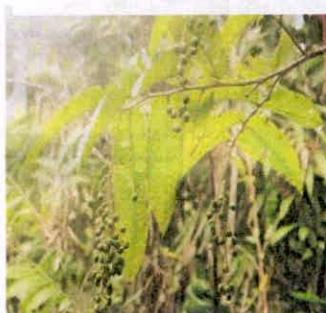
*Arawakia weddelliana*



*Dictyocaryum lamarckianum*



*Vismia macrophylla*



*Banara guianensis*



*Solanum cf. sycophanta*



*Palicourea tomentosa*



*Pitcairnia semaphora*



*Vriesea elata*



*Cyathea sp.*



*Nectandra reticulata*

**Figura 5. Especies de plantas registradas en la reserva Yacumadre en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 012 DE 28 ENE 2026

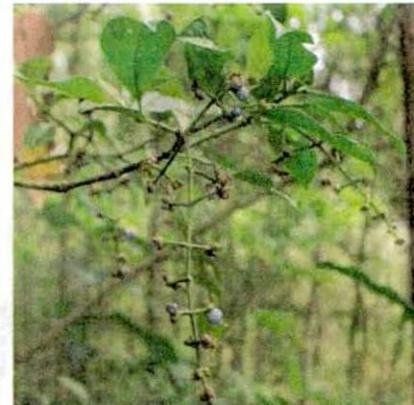
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

"YACUMADRE" Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante  
radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

*Figura 6. Especies de plantas registradas en la reserva Yacumadre en el predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 que se registrará como RNSC "YACUMADRE" Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025*



Apeiba membranacea



Palicourea caerulea



Calophyllum brasiliense



Piper munchanum

**2.1.4 Consideraciones adicionales sobre el ecosistema natural**

Los Bosques premontanos son uno de los ecosistemas donde se presenta la mayor concentración de especies de plantas por unidad de área, lo que se cree es propiciado por la convergencia de elementos tropicales y andinos<sup>12,13,14</sup>. Adicionalmente, los Bosques montanos del norte de la Cordillera Central de

<sup>12</sup> Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. Evolutionary Biology 15. Pp. 1-84

<sup>13</sup> Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Lutyn (eds.). Biodiversity and conservartion of neotropical montane forests. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.

<sup>14</sup> Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. Rangel Ch., P. Lowry & M. Aguilar. Colombia Diversidad Biótica II. Tipos de vegetación en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 012 · DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

Colombia son considerados ecosistemas estratégicos dada su elevada diversidad y su alta complejidad estructural<sup>15</sup>. Teniendo en cuenta que la reserva Yacumadre se encuentra al norte de la Cordillera Central, particularmente en su vertiente oriental, en la zona de vida del Bosque Muy Húmedo Premontano, se resalta la importancia de conservar el ecosistema presente en esta con el fin de salvaguardar su diversidad y funcionalidad ecológica.

Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que, según la información primaria obtenida durante la visita de campo, la reserva Yacumadre alberga tres (3) especies endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia, también, dos (2) especies amenazadas a nivel nacional según la resolución 0126 de 2014 y tres (3) a nivel internacional según la UICN. Además, es importante resaltar la presencia de una especie con veda nacional y otra con veda regional. Todo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la reserva natural Yacumadre, constituyéndose como un reservorio importante para especies con distribución restringida y/o con algún grado de amenaza. Esto es ratificado por la información secundaria levantada para elaborar el presente concepto, en la cual se resalta la distribución potencial en la reserva de 39 especies endémicas y 17 casi endémicas de Colombia, sumado a 14 especies amenazadas internacionalmente, según la UICN, y 22 amenazadas a nivel nacional según el MADS.

### **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica realizada por CORNARE, así como la información contenida en el expediente RNSC 180-22 "YACUMADRE" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

#### **3.1 Objetivo general**

Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema un Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

#### **3.2 Objetivos específicos**

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

<sup>15</sup> Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J.L. & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amalfi (Antioquia, Colombia). Revista Colombiana Forestal. P. 89.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
5. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
6. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza
7. Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) de la RNSC "YACUMADRE"

**4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

- El Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) representado por las coberturas de Bosque denso y Bosque ripario
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

**5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YACUMADRE"**

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025 por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los ríos Negro y Nare -CORNARE-, así como lo evidenciado durante visita técnica realizada al predio "Sonson" y la información verificada por el Grupo de trámites y evaluación ambiental - GTEA, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **213,5384** ha del predio "Sonson" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, localizado en el municipio de Sonson, departamento de Antioquia (Tabla 8 y Figura 8)

Es preciso aclarar, que durante las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA se utilizó una imagen satelital actualizada Sentinel 2, la cual es multiespectral de alta resolución de 10 metros de Pixel,



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

descargada de European Space Agency (ESA)<sup>16</sup>, apoyado con imágenes de satélite de base.

Producto de esta revisión se evidenció algunas áreas propuestas como zona de conservación incluyendo la ronda hídrica del río Caunzal que colinda por una parte del predio "Sonson", no cuentan con cobertura vegetal o presentan coberturas de pastos. Por lo tanto, se realizó un ajuste en la zonificación propuesta para la RNSC "YACUMADRE" quedando de la siguiente manera:

**Tabla 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE"**

ZONIFICACIÓN	ÁREA HA	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	112,6640	52,76
Zona de Restauración	92,7879	43,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0673	0,03
Zona de Agrosistemas	7,9468	3,72
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0724	0,03
Total	213,5384	100

*Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025, verificada y ajustada por PNNC*

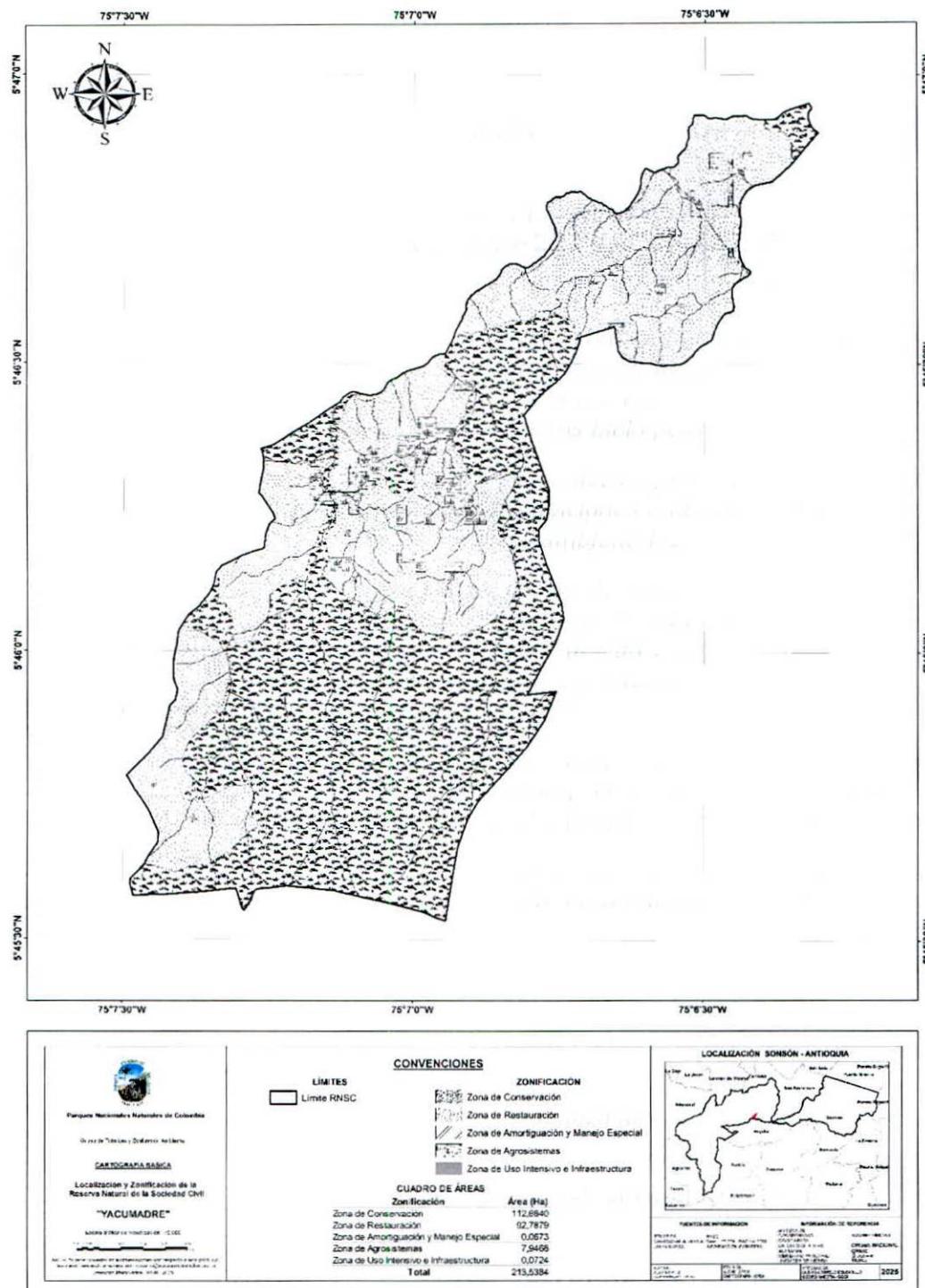
<sup>16</sup> European Space Agency (ESA) . (febrero, 2025). Sentinel-2 [Imagen satelital]. Copernicus Open Access Hub



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



**Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE"**  
Fuente: Información suministrada por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025 verificada y ajustada por PNCC



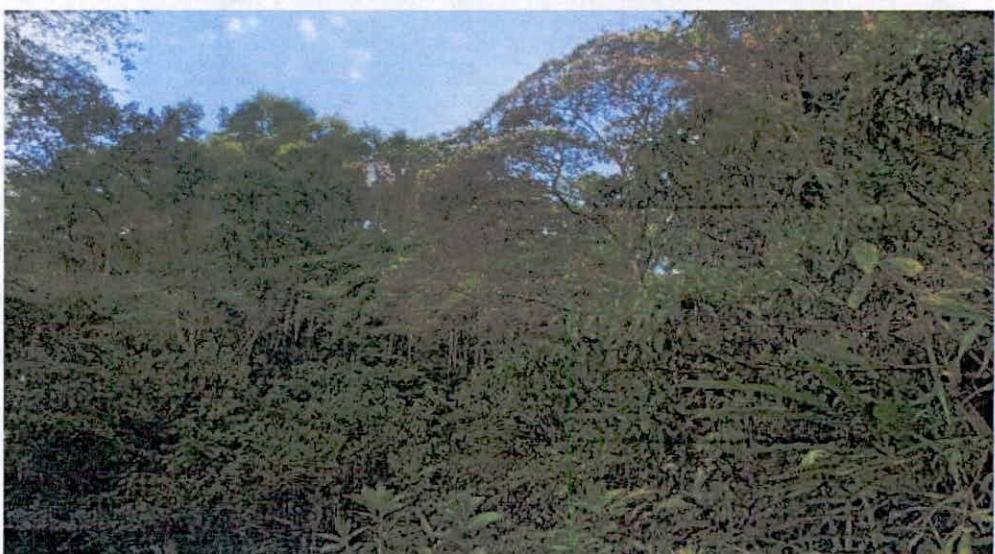
PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO · 012 DE 28 ENE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

**5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

Esta zona cuenta con 112,6640 ha que corresponden al 52,76% del área total a registrar. De acuerdo con la información suministrada por CORNARE, en esta zona se encuentra el Bosque denso y Bosque de galería, así como todas aquellas áreas dirigidas al mantenimiento de la composición, estructura y función de la biodiversidad del Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM).



**Figura 9. Zona de Conservación del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

**Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



*Figura 10. Zona de Conservación del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593*

*Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO: 012 DE 28 ENE 2026

### POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

#### 5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 92,7879 ha que corresponden al 43,45% del área total a registrar. De acuerdo con la información suministrada por CORNARE, comprende la vegetación secundaria baja y pastos enmalezados destinados a la restauración activa y/o pasiva. Se incluye la faja protectora de 30 metros del cuerpo de agua denominado "Río Caunzal", teniendo en cuenta los ajustes mencionados en el numeral 5 del presente concepto, así como lo dispuesto en el Decreto 2445 de 2017<sup>17</sup>



**Figura 11. Zona de Restauración del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

**Fuente:** Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

<sup>17</sup> "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas"

La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental.

ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.2. Definiciones. Para efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"



*Figura 12. Zona de Restauración del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593*

*Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025*

### 5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona cuenta con 0,0673 ha que corresponden al 0,03 % del área total a registrar. Comprende la franja de transición entre las zonas con intervención antrópica y conservadas, es decir, la zona de agrosistemas y la zona de conservación.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

**5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS**

Esta zona cuenta con 7,9468 ha que corresponden al 3,72 % del área total a registrar. De acuerdo con la información suministrada por CORNARE, sobre esta área se encuentran coberturas de pastos, cultivos permanentes y cultivos transitorios.



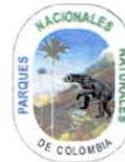
**Figura 13. Zona de Agrosistemas del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

**Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**



**Figura 14. Zona de Agrosistemas del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

**Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

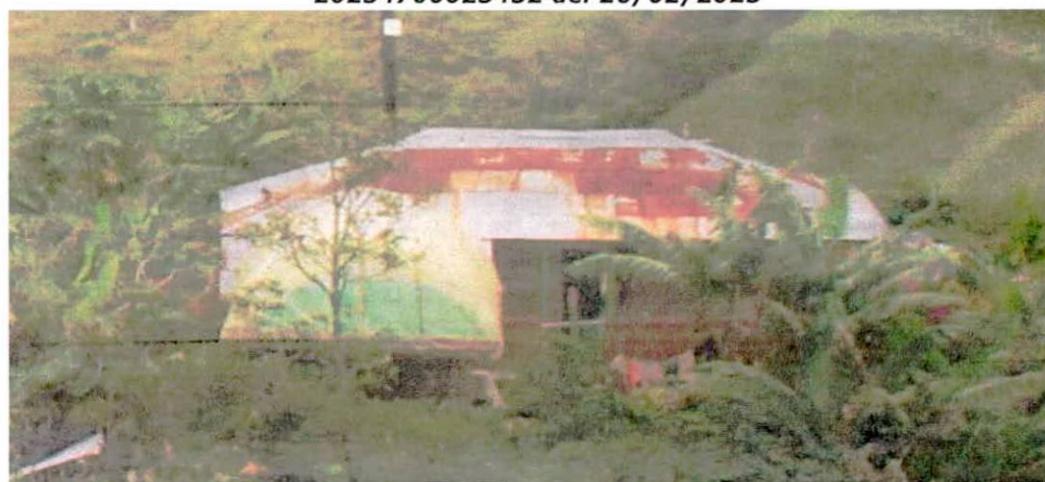
**5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

Esta zona cuenta con 0,0724 ha que corresponden al 0,03 % del área total a registrar. Conforme con la información suministrada por CORNARE, esta zona comprende las viviendas de habitación permanente e infraestructura donde se realiza el procesamiento de productos agrícolas.



**Figura 15. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025



**Figura 16. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593**

Fuente: Registro fotográfico suministrado por CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025

**6. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica realizada por CORNARE y lo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT**

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP (2025), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC, 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat<sup>18</sup> por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio denominado "Sonson" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 presenta traslape con las siguientes capas:

- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) – mapa de tierras: Traslape con Área Reservada Ambiental (figura 17)

<sup>18</sup> Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta: agosto/2025)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

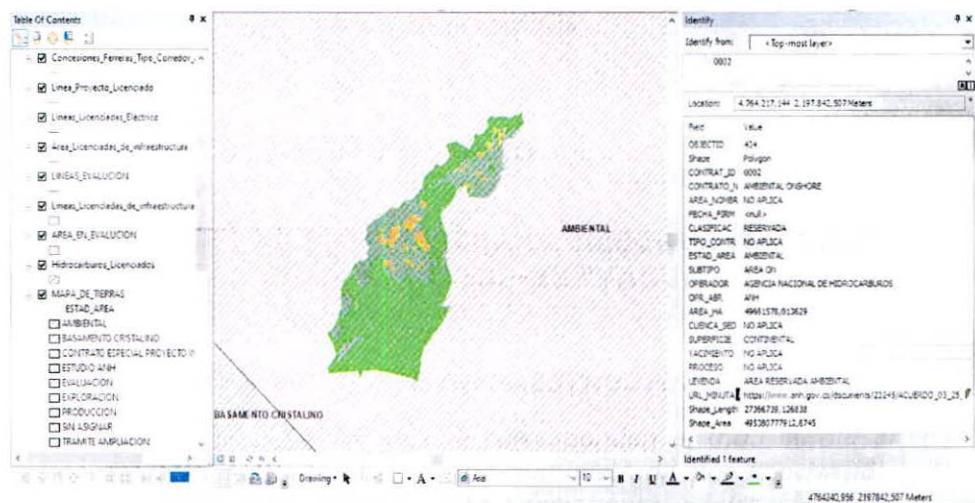


Figura 17. Traslape del predio denominado "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 con Área Reservada de la capa mapa de tierras – ANH

Fuente: Verificación cartográfica realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la consulta en la página de la Agencia Nacional de Hidrocarburos<sup>19</sup> y las áreas reservadas se definen como:

"Aquellas sobre las cuales actualmente no se puede adelantar un contrato de hidrocarburos conforme a lo definido por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa"

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible continuar con el trámite de registro del predio "Sonson" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP: Reserva Forestal Protectora Regional Cuchillas de el Tigre, el Calón y la Osa (figura 18)

<sup>19</sup> Agencia Nacional de Hidrocarburos. clasificación de las Áreas hidrocarburíferas para el desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos del país. Link de consulta: <https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/>. Realizada en septiembre/2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO · 012 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"

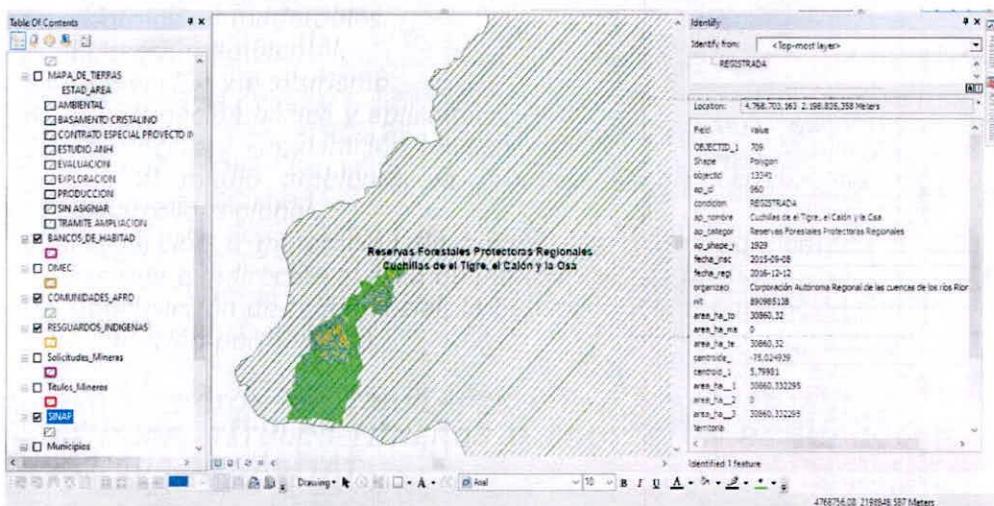


Figura 18. Traslape del predio denominado "Sonson" inscrito bajo FMI No. 028-21593 con Reserva Forestal Protectora Regional Cuchillas de el Tigre, el Calón y la Osa

Fuente: Verificación cartográfica realizada por GTEA

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada en el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional Rionegro – Nare – CORNARE mediante radicado No. 20254700023452 del 26/02/2025, la zonificación de la RNSC "YACUMADRE" es compatible con la zonificación de la Reserva Forestal Protectora Regional Cuchillas de El Tigre, El Calón y La Osa.

Adicionalmente, el área objeto de registro hace parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, la cual establece una zona de uso del suelo destinada para la conservación y protección ambiental, siendo esta congruente con la norma de superior jerarquía<sup>20</sup> y/o determinante ambiental.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez

<sup>20</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo" ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

analizado y revisado el expediente RNSC 180-22 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIALBE** el registro de **213,5384 ha** del predio "Sonson" con Folio de Matrícula Inmobiliaria **028-21593**, localizado el Municipio de Sonson del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001966** del 18 de septiembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIALBE** registrar un área total de **213,5384 ha**, a favor del predio denominado "SONSÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, ubicado en el municipio de Sonsón, del departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YACUMADRE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,  
**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YACUMADRE**", una extensión superficialia total de **213,5384 ha**, a favor del predio denominado "SONSÓN", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-21593, ubicado en el municipio de Sonsón, del departamento de Antioquia, de propiedad de los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

424323, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YACUMADRE**" se proponen:

**Objetivo general**

Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema un Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

**Objetivos específicos**

1. Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
3. Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
4. Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
5. Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de estas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
6. Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza
7. Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Muy Húmedo Premontano (bh-PM) de la RNSC "YACUMADRE"



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNCS 180-22 "YACUMADRE"**

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE":

Zonificación de la RNCS "YACUMADRE".

ZONIFICACIÓN	ÁREA HA	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	112,6640	52,76
Zona de Restauración	92,7879	43,45
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0673	0,03
Zona de Agrosistemas	7,9468	3,72
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0724	0,03
Total	213,5384	100

**Parágrafo 1:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YACUMADRE", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- fp/
1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
  2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
  3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
  4. Educación ambiental.
  5. Recreación y ecoturismo.
  6. Investigación básica y aplicada.
  7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
  8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
  9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
  10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

28 ENE 2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

**Artículo 5:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**Artículo 6:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**Artículo 7:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**Artículo 8:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de Sonsón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 9:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**Artículo 10:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **THOMAS ROBERT JENKINS**, identificado con cédula de extranjería No. 479975 y **RENATO SIMONELLI**, identificado con cédula de extranjería No. 424323, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 11:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YACUMADRE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 180-22 "YACUMADRE"**

Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 12:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 13:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**  
Camila Beltrán  
Bióloga - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada-GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental